



Resolución Directoral N° 1722 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 08 MAYO 2023

VISTO, el Memorandum N° 0491-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D. de fecha 25 de abril de 2023, se autoriza proyectar resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto y gastos por sepelio, solicitado por **ROBER CASIQUE BARDALES**, con un total de quince (15) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 002402 de fecha 31 de Enero del 2023, **ROBER CASIQUE BARDALES**, Identificado con DNI N° 01100788, TRABAJADOR DE SERVICIO II en el CEBA " JUAN JIMENEZ PIMENTEL", Distrito de Tarapoto, Provincia y REGION de San Martín, con Escala Magisterial SA-A, con 40 horas de jornadas laboral, solicita ante la UGEL SAN MARTIN el otorgamiento por el subsidio por luto y gastos por sepelio, por el fallecimiento de la quien en vida fue su Señor(a) Madre, **NELIDA BARDALEZ CELIS DE CASIQUE**, acaecida el **20 DE MAYO DEL 2021**, acreditado mediante **ACTA DE DEFUNCIÓN N° 2000760054**, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, en merito la ACTA DE NACIMIENTO N° 01, de fecha 07/06/1974, emitida por la Municipalidad Distrital de Jepelacio, se logra acreditar y evidenciar que **ROBER CASIQUE BARDALES**, Identificado con DNI N° 01100788 es Madre de la quien en vida fue **NELIDA BARDALEZ CELIS DE CASIQUE**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: madre, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: madre, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en



tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

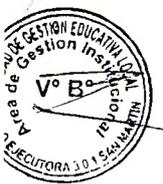
Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, **previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;**

Que, Mediante Boleta Manual N° B-0001-000561 de Fecha 17/04/2023 que la empresa Funeraria URIARTE identificado con Ruc. 10010618563, se acredita los gastos de sepelio generados por **ROBER CASIQUE BARDALES;**

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por luto y gasto de Sepelio a favor de la administrado, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante **Informe de Calculo N° 036 - ASIGNACIONES – PLANILLAS**, otorgando la suma de TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (3000.00), por subsidio por Luto y gasto de Sepelio; en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF;**

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el **Informe Técnico N° 0328 - 2023-GRSM-DRE-UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 25 de abril de 2023**, considera declarar **procedente** el pago de subsidio por luto y gastos por sepelio a favor de **ROBER CASIQUE BARDALES** con DNI N° 01100788, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe **Escalafonario N° 00781 de fecha 20/02/2023**, se ha podido verificar que el administrado es Hijo de la quien en vida fue su Señor(a) Madre **NELIDA BARDALEZ CELIS DE CASIQUE**, quien a la fecha solicita el subsidio por luto y gastos por sepelio, por lo que le corresponde el precitado beneficio;



Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de subsidio por luto y gastos por sepelio a favor del administrado, que a continuación se indica:

N°	Beneficiario	Causante	Parentesco	Fecha de Fallecimiento	Importe por subsidio por luto y gastos por sepelio	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	ROBER CASIQUE BARDALES, con DNI N° 01100788, TRABAJADOR DE SERVICIO II en el CEBA " JUAN JIMENEZ PIMENTEL", Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín . Expediente N° 002402 de fecha 31 de enero del 2023.	NELIDA BARDALEZ CELIS DE CASIQUE	MADRE	20 DE MAYO DEL 2021	IMPORTE POR LUTO: S/. 1,500.00 IMPORTE POR SEPELIO: S/. 1,500.00 TOTAL: S/. 3000.00 soles	2000760054



ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

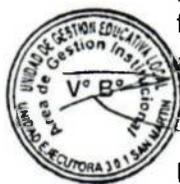




ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.